

#5848

P. 112073

Dic 15/51. -

Res. aprob. del contrato intervenido en-  
tre el Estado Dominicano, y la Compa-  
nia Antillana de Importación & Expor-  
tación, C. por A.

Piezas -





*Trujillo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

41729

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 DIC 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación y Exportación, C. por A., de esta Ciudad, mediante el cual ésta última se compromete a instalar en el país una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los fertilizantes en nuestra agricultura.

Los demás detalles con relación al presente contrato, se hallan en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

F/12073



Núm. 40577

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de diciembre, 1951.

Del : Secretario de Estado de la Presidencia.  
Al : Señor Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.  
Asunto : Instalación en esta ciudad de una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos.  
Anexo : Oficio Núm. 18637, de fecha 5 de diciembre, 1951, del Secretario de Estado de Economía y Comercio, y anexos.

1.- REFERIDO, para los fines procedentes.

Muy atentamente,

Telésforo R. Calderón

trc  
am/rs



Núm. 40577

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de diciembre, 1951.

Del : Secretario de Estado de la Presidencia.  
Al : Señor Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.  
Asunto : Instalación en esta ciudad de una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos.  
Anexo : Oficio Núm. 18637, de fecha 5 de diciembre, 1951, del Secretario de Estado de Economía y Comercio, y anexos.

1.- REFERIDO, para los fines procedentes.

Muy atentamente,

Telésforo R. Calderón

tre  
sm/rs



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el -  
Señor Secretario de Estado de Economía y Comercio, Licencia  
do Manuel R. Ruiz Tejada, portador de la cédula personal de  
identidad Número Diez (10) serie 25, renovada con sello -  
Número 11, de conformidad con el Poder conferido por el  
Honorable Señor Presidente de la República en fecha 30 del  
mes de Noviembre, del año mil novecientos cincuenta y uno,  
y la COMPAÑIA ANTILLANA DE IMPORTACION & EXPORTACION, C. POR  
A., sociedad comercial organizada con arreglo a las leyes de  
la República Dominicana, domiciliada en esta Ciudad Trujillo,  
representada por el Licenciado Marino E. Cáceres, su Direc-  
tor Presidente, y por Fernando Viyella San Miguel, su Direc-  
tor-Vicepresidente, portadores de las cédulas personales de  
identidad No.500, serie I, renovada con sello No.42, el pri-  
mero, y No.56283 serie I, renovada con sello No.8, el segun-  
do;

POR CUANTO: La Compañía Antillana de Importación &  
Exportación, C. por A., se compromete a instalar en el país  
una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos,  
con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los ferti-  
lizantes en nuestra agricultura;

POR CUANTO: La Compañía Antillana de Importación &  
Exportación, C. por A., ha solicitado por su instancia de fe-  
cha 28 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y  
uno, dirigida al Secretario de Estado de la Presidencia, que  
se le conceda exoneración, para estos fines, de todos los im-  
puestos que gravan la importación de las maquinarias que re-  
quiera la instalación de la planta para la mezcla y elabora-  
ción del abono, tanto para aquellas maquinarias de instala-  
ción inmediata como las que requiera su ampliación, dentro



de un término de cinco años, a partir de la fecha de este contrato;

POR CUANTO: La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., ha solicitado, además, exoneración - de impuesto de importación para los envases destinados a la industria de fertilizantes y a las materias primas y fertilizantes puros o mezclados que entren en la mezcla para la preparación de las distintas fórmulas de abonos químicos que requieran los diferentes cultivos y suelos en la República Dominicana, por un término de diez (10) años a partir de la fecha de este contrato;

POR CUANTO: El uso de los abonos químicos y naturales, conjuntamente con la aplicación de la técnica agrícola de la cual es parte principal, contribuirá eficazmente al enriquecimiento y defensa del suelo, como a una mayor producción a más bajo costo;

POR TANTO: Entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., representados en la forma indicada en el encabezamiento de este contrato, se ha convenido lo siguiente:

Artículo Primero:.- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a instalar en la República, dentro de los dos años (2) de la firma del presente contrato, una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con una capacidad de producción no menos de veinte mil (20,000) toneladas anuales;

Artículo Segundo:.- La Compañía Antillana de Impor-



tación & Exportación, C. por A., se compromete a utilizar - en la factoría y sus oficinas personal dominicano, con excepción del personal técnico que se requiera en la dirección de la empresa y en la preparación de los fertilizantes;

Artículo Tercero:.- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a preparar - personal dominicano en la técnica de su industria en un plazo de cinco años, (5) el cual una vez preparado pasará a ocupar el lugar del personal técnico extranjero que hubiese sido utilizado, con las mismas remuneraciones recibidas por este último;

Artículo Cuarto:.- El Estado Dominicano concede a la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., el derecho de importar, libres de derechos de aduana e impuestos de Rentas Internas, por el término de cinco (5) - años, todas las maquinarias que se requieran para la instalación de la planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos;

Artículo Quinto:.- El Estado Dominicano concede a la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., por el término de diez años (10), a contar desde que la planta se encuentre en condiciones de producción, el derecho de importar, libres de derechos de Aduana e impuestos - de Rentas Internas, todas las materias primas que no se produzcan o produjeren en el territorio dominicano destinadas a la mezcla y elaboración de fertilizantes. Sin embargo, se entiende que el disfrute de estas exenciones no implica - una renuncia a los beneficios de la ley actualmente vigente. También podrá importar libres de derechos de Aduana e impues



tos de Rentas Internas, por el término de (10) años, los en vases de fibra o de papel que requiera esta industria. Al producirse en el país estos tipos de envases, en cantidades suficientes y a precios razonables para dejar atendidas las necesidades de la industria, quedarán sin efecto las exoneraciones que se refieren a dichos artículos. El término de diez (10) años acordado en este artículo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes;

Artículo Sexto:- El Estado Dominicano controlará por los medios que estime convenientes, la aplicación de las materias primas y maquinarias importadas de acuerdo con este contrato, con el objeto de verificar el uso de los mis mos a los fines convenidos;

Artículo Séptimo:- Es entendido y convenido que si el Estado otorga en lo sucesivo otras concesiones de la misma índole de las especificadas en este contrato en condi ciones más favorables, La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., adquirirá los mismos derechos y privilegios que se concedan a los nuevos concesionarios durante el término de este contrato;

Artículo Octavo:- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a vender al Gobierno, los abonos de su fabricación, para uso exclusivo del Estado, con un CINCO POR CIENTO DE DESCUENTO (5%) sobre los precios que rijan en la plaza en el momento de concertar la operación, para productos de calidad similares.

Artículo Noveno:- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a cumplir to



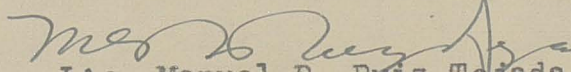
das las disposiciones legales que no hayan sido objeto de -  
convención particular en el presente contrato, y a tramitar  
las correspondientes solicitudes de exoneración, por la vía  
de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio;

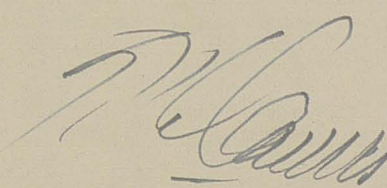
Artículo Décimo:.- El presente contrato deberá -  
ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional de confor-  
midad con lo dispuesto por la Constitución de la República -  
en su artículo 90.

Hecho y firmado en tres originales, en Ciudad Tru-  
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Do-  
minicana, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año  
mil novecientos cincuenta y uno.

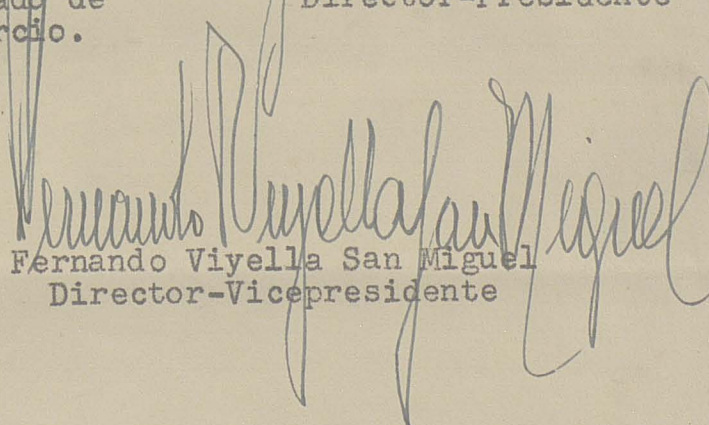
Por el ESTADO DOMINICANO

Por la COMPAÑIA ANTILLANA DE  
IMPORTACION & EXPORTACION, C.  
POR A.

  
Lic. Manuel R. Ruiz Tejada  
Secretario de Estado de  
Economía y Comercio.

  
Lic. Marino E. Cáceres  
Director-Presidente



  
Fernando Viyella San Miguel  
Director-Vicepresidente

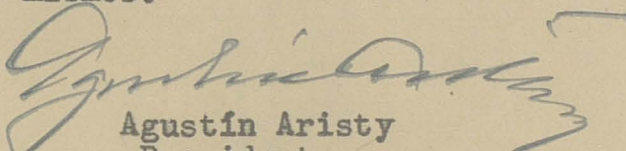


5848

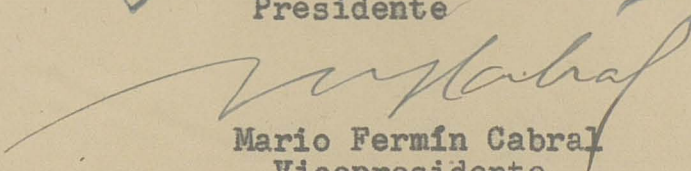
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.41729, del 15 de diciembre de 1951, intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación y Exportación, C. por A., de esta ciudad, mediante el cual ésta última se compromete a instalar en el país una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los fertilizantes en nuestra agricultura.

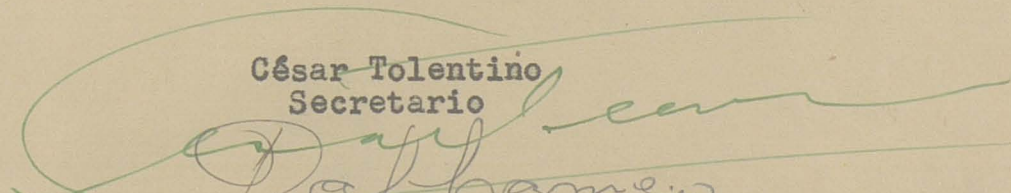
Puesto que los demás detalles de la operación figuran en el texto del Contrato y se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación a los mismos.



Agustín Aristy  
Presidente



Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente



César Tolentino  
Secretario



Rafael Camejo  
Vocal

19 de diciembre de 1951.



3637

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20, diciembre de 1951.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 41729 de fecha 15 del corriente y del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., de esta Ciudad, mediante el cual ésta última se compromete a instalar en el país una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los fertilizantes en nuestra agricultura.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P/12074



Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de diciembre de 1951.

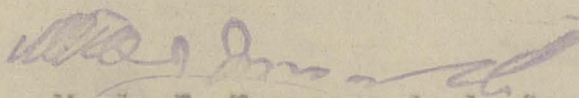
3636

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C.por A., de esta Ciudad, mediante el cual ésta última se compromete a instalar en el país una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los fertilizantes en nuestra agricultura.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

2/11506





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 58 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cinco del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A.,

## RESUMEN :

ITEMO:- Aprobar el Contrato suscrito el día cinco del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., mediante el cual esta última se compromete a instalar en el país una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los fertilizantes en nuestra agricultura, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Secretario de Estado de Economía y Comercio, Licenciado Manuel R. Ruiz Tejada, portador de la cédula personal de identidad Número Diez (10) serie 25, renovada con sello Número 11, de conformidad con el Poder conferido por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 30 del mes de Noviembre, del año mil novecientos cincuenta y uno, y la COMPAÑIA ANTILLANA DE IMPORTACION & EXPORTACION, C. por A., sociedad comercial organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en esta Ciudad Trujillo, representada por el Licenciado Marino E. Cáceres, su Director Presidente, y por Fernando Viyella San Miguel, su Director-Vicepresidente, portadores de las cédulas personales de identidad No. 500, serie I, renovada con sello No. 42, el primero, y No. 54393 serie I, renovada con sello No. 6, el segundo;

POR CUANTO: La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a instalar en el país una planta para

nr.





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*  
REGISTRADA AL No. *1513*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*Cinco*

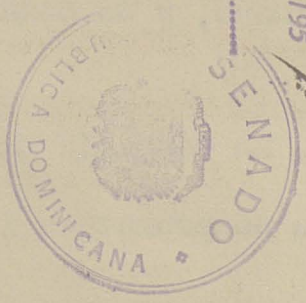
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

*interlineales.*

Ciudad Trujillo, *20* de *abril* 1951

*M. V. Navilla*

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. PAG. 2.-  
y la Comp. Antillana de Importación & Exportación C. por A.

la mezcla y elaboración de abonos químicos, con el objeto de abaratar e incrementar el uso de los fertilizantes en nuestra agricultura;

POR CUANTO: La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., ha solicitado por su instancia de fecha 28 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, dirigida al Secretario de Estado de la Presidencia, que se le conceda exoneración, para estos fines, de todos los impuestos que gravan la importación de las maquinarias que requiera la instalación de la planta para la mezcla y elaboración del abono, tanto para aquellas maquinarias de instalación inmediata como las que requiera su ampliación, dentro de un término de cinco años, a partir de la fecha de este contrato;

POR CUANTO: La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., ha solicitado, además, exoneración de impuesto de importación para los envases destinados a la industria de fertilizantes y a las materias primas y fertilizantes puros o mezclados que entren en la mezcla para la preparación de las distintas fórmulas de abonos químicos que requieran los diferentes cultivos y suelos en la República Dominicana, por un término de diez (10) años a partir de la fecha de este contrato;

POR CUANTO: El uso de los abonos químicos y naturales, conjuntamente con la aplicación de la técnica agrícola de la cual es parte principal, contribuirá eficazmente al enriquecimiento y defensa del suelo, como a una mayor producción a más bajo costo;

POR TANTO: Entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., representados en la forma indicada en el encabezamiento de este contrato, se ha convenido lo siguiente:

Artículo Primero:.- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a instalar en la República, dentro de los dos años (2) de la firma del presente contrato, una planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos, con una capacidad de produc-



17<sup>ta</sup> LEGISLATURA (Ord. de 1951)

REGISTRADA AL No. 1513

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 20 de Mayo 1951

*M. E. Navita*  
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la Comp. Antillana de Importación & Exportación, C. por A. PAG. 3.-

ción no menos de veinte mil (20,000) toneladas anuales;

Artículo Segundo:-- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a utilizar en la factoría y sus oficinas personal dominicano, con excepción del personal técnico que se requiera en la dirección de la empresa y en la preparación de los fertilizantes;

Artículo Tercero:-- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a preparar personal dominicano en la técnica de su industria en un plazo de cinco años, (5) el cual una vez preparado pasará a ocupar el lugar del personal técnico extranjero que hubiese sido utilizado, con las mismas remuneraciones recibidas por este último;

Artículo Cuarto:-- El Estado Dominicano concede a la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., el derecho de importar, libres de derechos de aduana e impuestos de Rentas Internas, por el término de cinco (5) años, todas las maquinarias que se requieran para la instalación de la planta para la mezcla y elaboración de abonos químicos;

Artículo Quinto:-- El Estado Dominicano concede a la Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., por el término de diez años (10), a contar desde que la planta se encuentre en condiciones de producción, el derecho de importar, libres de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, todas las materias primas que no se produzcan o produzcan en el territorio dominicano destinadas a la mezcla y elaboración de fertilizantes. Sin embargo, se entiende que el disfrute de estas exenciones no implica una renuncia a los beneficios de la Ley actualmente vigente. También podrá importar libres de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, por el término de (10) años, los envases de fibra o de papel que requiera esta industria. Al producirse en el país estos tipos de envases, en cantidades suficientes y a precios razonables para dejar atendida las necesidades de la industria, quedarán sin efecto

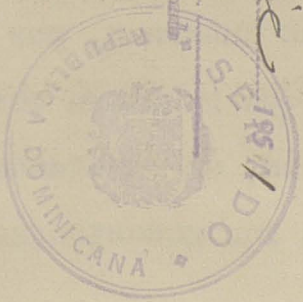


17<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*  
 REGISTRADA AL No. *1513*  
 en el folio *52* del libro letra *2*  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *cinco*  
 hojas escritas en máquina o razón de dos espacios  
interlineales

Ciudad Trujillo, 20 de

*W. B. Navita*

*Jefe de las Oficinas del Senado*





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Don. PAG. 4.-  
y la Comp. Antillana de Importación & Exportación, C. por A.

las exoneraciones que se refieren a dichos artículos. El término de diez (10) años acordado en este artículo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes;

Artículo Sexto:.- El Estado Dominicano controlará por los medios que estime convenientes, la aplicación de las materias primas y maquinarias importadas de acuerdo con este contrato, con el objeto de verificar el uso de los mismos a los fines convenidos;

Artículo Séptimo:.- Es entendido y convenido que si el Estado otorga en lo sucesivo otras concesiones de la misma índole de las especificadas en este contrato en condiciones más favorables, La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., adquirirá los mismos derechos y privilegios que se concedan a los nuevos concesionarios durante el término de este contrato;

Artículo Octavo:.- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a vender al Gobierno, los abonos de su fabricación, para uso exclusivo del Estado, con un CINCO POR CIENTO DE DESCUENTO (5%) sobre los precios que rijan en la plaza en el momento de concertar la operación, para productos de calidad similares;

Artículo Noveno:.- La Compañía Antillana de Importación & Exportación, C. por A., se compromete a cumplir todas las disposiciones legales que no hayan sido objeto de convención particular en el presente contrato, y a tramitar las correspondientes solicitudes de exoneración, por la vía de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio;

Artículo Décimo:.- El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la República en su artículo 90.

Hecho y firmado en tres originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco



17<sup>o</sup> LEGISLATURA Orden de 1951

REGISTRADA AL No. 1513

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20* de *hies* 1951

*M. R. Navale*

Jefe de los Clérigos del Senado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la Comp. Antillana de Importación & Exportación, C. por A. PAG. 5.-

(5) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Por el SENADO DOMINICANO

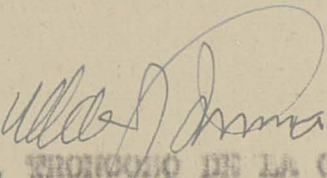
Por la COMPAÑIA ANTILLANA DE  
IMPORTACION & EXPORTACION, C.  
POR A.

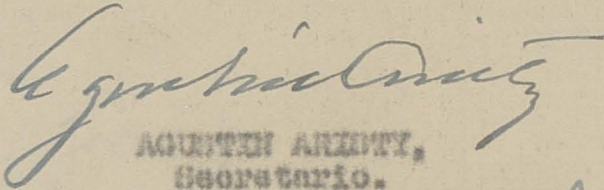
Lic. Manuel R. Ruiz Tejada  
Secretario de Estado de  
Economía y Comercio.

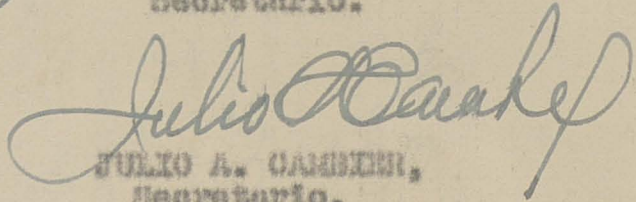
Lic. Marino B. Cáceres  
Director-Presidente.

Fernando Viyella San Miguel  
Director-Vicepresidente.

HAIDA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARMENTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIEN,  
Secretario.



17<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1513

en el Folio 2 del libro letra

1 a 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 emite

Las actas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 20 de Diciembre 1951

*H. E. Navarre*

Jefe de las Oficinas del Senado







## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
20 de diciembre 1951

2185

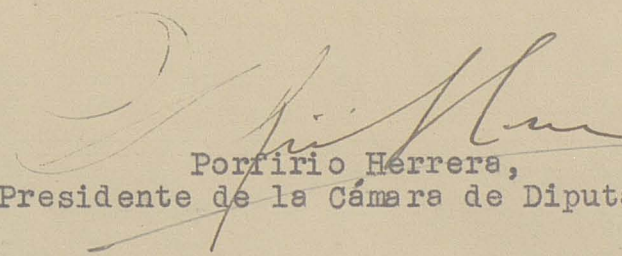
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.3636 de fecha 20 de diciembre corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación y Exportación, C. por A., de esta Ciudad.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

C/11507





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 43476

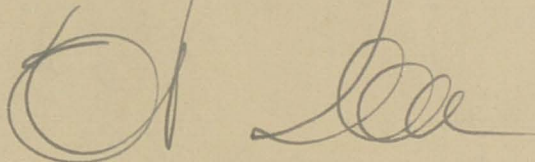
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de diciembre, 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Antillana de Importación y Exportación, C. por A., de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 3157.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr